



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud **GAMY-RMG-SG Cite N° 472/2025** de fecha 22 de abril de 2025 suscrito por el Lic. Juan Carlos Valles Mamani Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que remite al Concejo Municipal el Proyecto Ley Traspaso Presupuestario para: **“Adquisición de Materiales de Construcción U.E. Campo Víbora”** y **“Fortalecimiento y Equipamiento Centro de Salud Nuevo Horizonte”**, solicitando pueda ser atendido y aprobado por dispensación de trámite, acompañado al efecto Informe Legal e Informe Financiero.

**EI INFORME FINANCIERO GAMY-DAF- OF. N° 47/2025 de fecha 21 de abril del 2025**, firmado por la Directora Municipal de Finanzas que en referencia señala: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para la creación de la actividad: **“Adquisición de Materiales de Construcción U.E. Campo Víbora”** y **“Fortalecimiento y Equipamiento Centro de Salud Nuevo Horizonte”**, refiriendo que las modificaciones presupuestarias requeridas en el presente informe, no contravienen ninguna normativa legal vigente. Y en la parte conclusiva recomienda proceder con las modificaciones presupuestarias para fines de su aprobación y remisión al Concejo Municipal.

**EI INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 93/2025**, de fecha 21 de abril, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por la Directora Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

Que, el **INFORME CONJUNTO N°114/2025** de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica y Desarrollo Institucional, Comisión Salud, Comisión Educación, Asesor Financiero y Asesora Legal en su parte conclusiva manifiesta aprobar la solicitud de modificación al POA 2025 mediante traspaso presupuestario intrasistitucional, en conformidad con el cuadro de disminución e incremento detallado en análisis financiero del presente informe conjunto.

La Constitución Política del Estado en el artículo 302 parágrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 parágrafo III señala:

#### **“III. Traspasos Presupuestarios**

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 “Servicios Personales” dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios Personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: “El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

El artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de “Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

El Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina:” Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado”, del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: “La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal”.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2025, delibero y aprobó el Informe Conjunto N°114/2025 en consecuencia, la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO MUNICIPAL  
GACETA MUNICIPAL  
Fecha: 23 ABR 2025  
Registro: ...

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

000707

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
DECRETA:

### LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION U.E. CAMPO VIBORA.
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD NUEVO HORIZONTE.

### CAPÍTULO ÚNICO

#### MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2025

**Artículo 1 (Objeto).** - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2025, para la actividad:

- ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION U.E. CAMPO VIBORA.
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD NUEVO HORIZONTE.

Siguiente cuadro que a continuación se expone:

#### ACTIVIDADES A SER DISMINUIDOS:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUEST O VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	170	000	078	41	119	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO XIII	135.000,00	-10.000,00	125.000,00
1712	170	000	074	41	119	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO VIII	120.000,00	-30.000,00	90.000,00
TOTALES							255.000,00	-40.000,00	215.000,00

#### ACTIVIDADES A INCREMENTAR:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUEST O VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	210	000	099	41	119	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN U.E. CAMPO VÍBORA.	0,00	10.000,00	10.000,00
1712	200	000	031	41	119	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD NUEVO HORIZONTE	0,00	30.000,00	30.000,00
TOTALES							0,00	40.000,00	40.000,00

### DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 22 días del mes de abril del año 2025.

*Ing. Maribel Salazar Mamani*  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacani



*Filomena Jaldin Guevara*  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Yapacani





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

### ALCALDE

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

#### LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD

- ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION U.E. CAMPO VIBORA.
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD NUEVO.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 23 de Abril de 2025.

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

